

OSINFOR

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre



ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, a quien en adelante se le denominará "**GORE LORETO**", con R.U.C. N° 20493196902, con domicilio en Avenida Abelardo Quiñonez Km. 1.5, ciudad de Iquitos, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto; debidamente representado por su Presidente Regional Lic. Adm. **FERNANDO MELÉNDEZ CELIS**, identificado con DNI N° 05402731; y de la otra parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante "**OSINFOR**", con R.U.C. N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y al GORE LORETO se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 18 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **OSINFOR** y **GORE LORETO**, por un periodo de dos (02) años, el mismo que tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación, para que ambas partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa, orienten sus esfuerzos y recursos hacia la mejora de la supervisión, control, vigilancia y/o fiscalización del aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, a fin de contribuir a garantizar su legalidad, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponde según Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la Adenda N° 01, es ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco mencionado en la Cláusula precedente, por un periodo adicional de dos (02) años, el cual vencerá el 18 de febrero de 2019.

Y modificar la Cláusula Octava del referido Convenio Marco, designándose a partir de la fecha como representante del **GORE LORETO** al Director de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto – ARA Loreto, dejándose vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 17 días del mes de FEBRERO de 2017.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

FERNANDO MELÉNDEZ CELIS
Gobernador Regional
GORE Loreto